

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XIII

PANAMA, 31 DE ENERO DE 1916

NÚMERO

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Casita 5ª.—Caja particular: Calle 14 Oeste N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores.
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Avenida Central.—Caja particular: Calle 7ª N° 7.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno tercer piso, Avenida Central.—Caja particular: Calle 5ª N° 7.

Secretario de Instrucción Pública.
GUILLELMO ANDERVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno tercer piso, Avenida Central.—Caja particular: Calle 7ª N° 15.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho.
LADISLAO SOSA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Caja particular: Calle 2ª N° 10.

EDVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO
El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 11.30 a 11.50 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistar al Presidente, deberán depositar en el escritorio del Secretario al suscrito por teléfono el escrito.
El Secretario del Presidente,
Enrique A. Jiménez

FINO
A razón de cincuenta centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Torreña General de la República el folio que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

AVISO
En la Torreña General de la República se hacen suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año B.6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El período se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.
En las provincias y en las respectivas Oficinas Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley de 1908 sobre reformas legales á B. 0.25 el ejemplar.
El folio que contiene en español y en francés las reformas administrativas vigentes sobre administración de tierras baldías á B. 1.00 el ejemplar.
Los descripciones de las tierras baldías de las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.
El General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISO
La Torreña General de la República el Reglamento Marítimo de Panamá y el Reglamento de Balboas.
El General de la República,
J. M. ALZAMORA.

DE 1912 Y 1913.
La Torreña General de la República de venta la colección de Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones ordinarias al precio de un balboa impilar.
El General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO
PODER EJECUTIVO NACIONAL
RAMO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

COLECCIÓN PRIMERA	Página.	
COLECCIÓN PRIMERA	1915, de 4 de Diciembre la cual se concede un permiso de registro de patente de invención.	5021
COLECCIÓN PRIMERA	1915, de 3 de Diciembre la cual se concede un permiso de registro de patente de invención.	5022
COLECCIÓN PRIMERA	1915, de 10 de Diciembre la cual se concede un permiso de registro de patente de invención.	5023
COLECCIÓN PRIMERA	1915, de 10 de Diciembre la cual se concede un permiso de registro de patente de invención.	5024
COLECCIÓN PRIMERA	1915, de 10 de Diciembre la cual se concede un permiso de registro de patente de invención.	5025

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
Convenio entre la República de Panamá y los Estados Unidos de Venezuela relativo al cambio de consulados postales.
SECRETARIA DE FOMENTO
RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Solicitud de registro de patente de invención.
RAMO DE MINA
Denuncia de mina.
CONSEJO ELECTORAL DE LA REPUBLICA
Acta de la sesión del Consejo Electoral de la República, del día 2 de Enero de 1916.
Aviso oficiales.

Poder Ejecutivo Nacional
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 148
por la cual se concede un permiso.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 148.—Panamá, 4 de Diciembre de 1915.
En uso de la autorización que la Ley 43 de 1908 confiere al Poder Ejecutivo y en vista de lo dispuesto en la Resolución número 21 de 29 de Mayo del presente año (O. número 2200), se concede por la presente al señor José Prado B. el permiso que solicita en memoria de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, para verificar la rifa de una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Bocas del Toro, con el fin de destinar el producto íntegro de ella al Hospital de caridad de la misma ciudad, sin más deducción que la de los gastos que se ocasionen en la impresión de los correspondientes billetes y en el pago del porcentaje de los mismos.
Dicha rifa constará de diez mil números que serán expedidos á cincuenta centavos (50.00) cada uno y podrá jugarse con el número que obtenga el premio mayor en el sorteo de la Lotería el día 26 de los corrientes, si el interesado obtiene para ello el correspondiente permiso del Gerente de la Empresa.
El señor Prado B. queda en la obligación de rendir las cuentas respectivas debidamente comprobadas al Síndico Tesorero del Hospital de caridad de Bocas del Toro á quien hará entrega del producto líquido de la rifa dentro de los tres días siguientes al en que ésta se verifique.
Regístrese, comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 149
por la cual se concede una licencia.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 149.—Panamá, 3 de Diciembre de 1915.
Aceptase la renuncia que por conducto del Jefe de la Sección de la Policía Nacional ha presentado el señor Cayetano Navarro del Subintendente número 10 y sus sucesores, comunicándose y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 150
por la cual se concede una licencia.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 150.—Panamá, 10 de Diciembre de 1915.
Considerando que el doctor N. A. Solano ha sido nombrado edecán y también el segundo Congreso Científico Panamericano que se reunirá en Washington próximamente.
SE RESUELVE:
que se le conceda la licencia.

ducto del Jefe de la Sección de la Policía Nacional ha presentado el señor Cayetano Navarro del Subintendente número 10 y sus sucesores, comunicándose y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 151
por la cual se concede una licencia.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 151.—Panamá, 10 de Diciembre de 1915.
Solicita el señor Julio de la Cruz, que le sean devueltos los billetes de la Habilitación General como suscritor de la fecha 16 de Julio del presente año por no haber sido reemplazado como el solicitante, prestó el servicio justo su reclamo.
Por tanto,
SE RESUELVE:
Ordenarse al señor Jefe de la Habilitación General que devuelva al señor Julio de la Cruz los billetes de la fecha 11 de Septiembre del presente año.
Regístrese, comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 152
por la cual se concede una licencia.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 152.—Panamá, 11 de Diciembre de 1915.
Concédase al señor B. Salazar la licencia que solicita para apartarse del puesto de Capitán de la Sección de Policía por el término de diez días con derecho á devengar sueldo.
Regístrese, comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 153
por la cual se concede una licencia.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 153.—Panamá, 10 de Diciembre de 1915.
Considerando que el doctor N. A. Solano ha sido nombrado edecán y también el segundo Congreso Científico Panamericano que se reunirá en Washington próximamente.
SE RESUELVE:
que se le conceda la licencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 154
por la cual se concede una licencia.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 154.—Panamá, 10 de Diciembre de 1915.
Considerando que el doctor N. A. Solano ha sido nombrado edecán y también el segundo Congreso Científico Panamericano que se reunirá en Washington próximamente.
SE RESUELVE:
que se le conceda la licencia.

Solicita para separar... BELISARIO PORRAS... JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO

Entre la República de Panamá y los Estados Unidos de Venezuela...

El objeto de establecer arreglos... las estipulaciones de este Convenio...

Las estipulaciones de este Convenio... las valijas de correo...

Las valijas de correo... las dimensiones siguientes...

Las valijas de correo... las prohibiciones que violen las leyes...

Los departamentos de correos... las prohibiciones de importación...

Los artículos admisibles... el envío de paquetes...

GACETA OFICIAL

de las cartas... en el mismo.

Si se encontrare alguna carta... se pondrá en el correo...

Ningún paquete podrá contener encomiendas con dirección diferente...

Se exigirá en todo caso, el pago previo del total del porte en el momento del pago...

En la República de Panamá... en la República de Venezuela...

Los paquetes se entregarán sin tarjetilla... en el país de su destino...

Como las encomiendas postales... en el país de su destino...

Al depositar en el correo un paquete... en la oficina de correos...

El remitente de un paquete... en la oficina de correos...

La oficina de correo de destino... en el momento de la llegada...

El remitente de cada paquete... en el momento de la entrega...

Si no se recibiere algún paquete... en el momento de la entrega...

Si apareciere un paquete anormalmente fríasquedo... en el momento de la entrega...

Cuando se recibiere algún paquete averiado ó en mal estado... en el momento de la entrega...

Si no se recibiere algún paquete... en el momento de la entrega...

Si no pudiere entregarse un paquete... en el momento de la entrega...

Si el total de derechos... en el momento de la entrega...

Los paquetes se cambiarán directamente... en el momento de la entrega...

Cada país devolverá de origen... en el momento de la entrega...

Cada país devolverá de origen... en el momento de la entrega...

El cambio de valijas... en el momento de la entrega...

El cambio de valijas... en el momento de la entrega...

La oficina de correo de destino... en el momento de la entrega...

El remitente de cada paquete... en el momento de la entrega...

El remitente de cada paquete... en el momento de la entrega...

El remitente de cada paquete... en el momento de la entrega...

cometido y se descubriera... en el momento de la entrega...

Si no se recibiere algún paquete... en el momento de la entrega...

Cuando se recibiere algún paquete averiado... en el momento de la entrega...

Si no se recibiere algún paquete... en el momento de la entrega...

Si no pudiere entregarse un paquete... en el momento de la entrega...

Si el total de derechos... en el momento de la entrega...

Los paquetes se cambiarán directamente... en el momento de la entrega...

Cada país devolverá de origen... en el momento de la entrega...

Cada país devolverá de origen... en el momento de la entrega...

El cambio de valijas... en el momento de la entrega...

El cambio de valijas... en el momento de la entrega...

La oficina de correo de destino... en el momento de la entrega...

El remitente de cada paquete... en el momento de la entrega...

El remitente de cada paquete... en el momento de la entrega...

El remitente de cada paquete... en el momento de la entrega...

cometido y se descubriera... en el momento de la entrega...

Si no se recibiere algún paquete... en el momento de la entrega...

Cuando se recibiere algún paquete averiado... en el momento de la entrega...

Si no se recibiere algún paquete... en el momento de la entrega...

Si no pudiere entregarse un paquete... en el momento de la entrega...

Si el total de derechos... en el momento de la entrega...

Los paquetes se cambiarán directamente... en el momento de la entrega...

Cada país devolverá de origen... en el momento de la entrega...

Cada país devolverá de origen... en el momento de la entrega...

El cambio de valijas... en el momento de la entrega...

El cambio de valijas... en el momento de la entrega...

La oficina de correo de destino... en el momento de la entrega...

El remitente de cada paquete... en el momento de la entrega...

El remitente de cada paquete... en el momento de la entrega...

El remitente de cada paquete... en el momento de la entrega...

M. ALBA... This block contains the signature and other administrative details at the bottom of the page.

